



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindical

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ARRIBA ESPAÑA

OFICINA DE FRANQUEO :
CERTIFICADO
Municipal
partado 12.155



NÚMERO 19

Miércoles 24 de Enero

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

El «Boletín Oficial del Estado» número 21 correspondiente al día 21 de Enero de 1940, publica la siguiente orden:

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Dando normas para la formación del censo de funcionarios que integran los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local.

La urgente necesidad de reorganizar los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, proveyendo al ingreso en los mismos y verificando la provisión en propiedad de cuantas vacantes existen en la actualidad con personal declarado apto y competente, impone la ejecución de determinados trabajos preliminares, entre ellos la formación de los correspondientes ficheros y escalafones.

El Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local, cumpliendo una de las atribuciones que le competen, conforme a la Orden de 28 de Septiembre de 1939, que dispuso su creación como órgano de enlace entre el Ministerio de la Gobernación y los Cuerpos que representa, se ha dirigido a los Colegios Provinciales solicitando presten su más decidida colaboración a los Gobernadores civiles para la misión que se les encomienda de formar el fichero de cada uno de estos tres grupos de funcionarios de las Corporaciones locales.

El trabajo que se trata de realizar tiene como primordial finalidad, obtener un censo exacto y completo de cuantos funcionarios tengan debidamente acreditado su derecho a pertenecer a los respectivos Cuerpos Nacionales expresados, clasificados en sus correspondientes categorías. Al propio tiempo, por el resultado de esta información, podrán obtenerse las cifras de personal propie-

tario e interino, tiempo de servicios prestados, consecuencias de la depuración practicada y otros datos de la mayor importancia, que han de tenerse en cuenta al formar los Escalafones de los distintos Cuerpos, conforme a lo dispuesto en la Ley municipal en vigor.

Con tal objeto, esta Dirección General ha remitido a los Gobernadores civiles el número de fichas necesario para obtener por cuadruplicado el censo de cada provincia, mediante la colaboración del Colegio Provincial respectivo, y tanto aquellas Autoridades como este Organismo, han de atenerse fielmente a las siguientes instrucciones, cuyo exacto cumplimiento exigirán los Gobiernos civiles de los funcionarios declarantes y de las Autoridades locales que han de certificar la exactitud de los datos expresados:

Primero. Todas las plazas cubiertas a partir del 18 de Julio de 1936 se considerarán provistas interinamente, cualquiera que haya sido el origen de la vacante y los acuerdos de la Corporación para su provisión posterior.

Segundo.—Las provistas interinamente con anterioridad al 18 de Julio de 1936, cualquiera que sea la fecha de su provisión y el número de años de servicios que lleve desempeñando el designado, conservarán el mismo carácter de interinidad a los efectos de su expresión en la ficha correspondiente, sin perjuicio de la calificación que en definitiva proceda y ha de hacerse por el Ministerio de la Gobernación.

Tercero.—Solamente se considerarán como servicios prestados a los efectos de antigüedad en la carrera, los servicios prestados efectivamente en el desempeño de plazas en propiedad de Secretario, Interventor o Depositario.

Cuarto.—Se hará constar de un modo expreso el resultado del expediente de depuración o, si no se hubiese tramitado, la causa que justifique tal excepción.

Quinto.—Los servicios prestados se totalizarán hasta el día 31 de Diciembre de 1939.

Sexto.—El plazo para la realización de este trabajo será de un mes, contado a partir del 20 de Enero de 1940.

Séptimo.—Interesando en gran manera que en la confección del fichero expresado se observe el máximo rigor en la veracidad y exactitud de los datos que se consignen por los interesados, los Presidentes de

las Comisiones Gestoras habrán de certificar, al dorso de cada ficha que, verificada documentalente la comprobación oportuna, los datos resultan ser ciertos y acreditados en forma fehaciente. Los Gobernadores civiles visarán con su Visto Bueno esta diligencia de los citados Presidentes, a los que encargarán de modo especial, mediante Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el cumplimiento de este servicio.

Octavo.—Los funcionarios pertenecientes a alguno de los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios que se encuentren en situación de excedencia o de expectación de destino, incluso los sancionados, salvo los separados o destituidos definitivamente, vendrán obligados a suscribir y presentar sus fichas correspondientes en el Gobierno civil de la provincia donde residan, a cuyo efecto les serán facilitadas en dicho Centro.

Noveno.—Los Colegios Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios, prestarán toda la colaboración precisa a los Gobernadores civiles para la más perfecta realización del trabajo que esta Dirección General ha ordenado practicar en beneficio de la mejor organización de los Cuerpos Nacionales de funcionarios de la Administración Local y de los servicios a ellos encomendados.

Décimo.—Recibidas las fichas en los Gobiernos civiles, serán distribuidas por éstos entre los Alcaldes de la provincia, comunicándole las oportunas instrucciones y una vez devueltas, se comprobarán por el representante que designe el Colegio Provincial, quien las suscribirá, dando cuenta al Gobernador civil de los errores o falsedades que observare, al objeto de proceder en consecuencia.

Undécimo.—Del fichero así formado, entregarán los Gobernadores un ejemplar al respectivo Colegio Provincial para su archivo y rectificación permanente, conforme a las altas y bajas que vayan produciéndose, de las que mensualmente deberá dar cuenta el Colegio a esta Dirección General, por conducto y con el Visto Bueno del Gobernador civil. Los otros tres ejemplares serán remitidos a esta Dirección General de Administración Local, que conservará dos en su poder, remitiendo el otro al Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local.

Esta Dirección General confía en que, tanto los funcionarios directamente interesados, como las Autoridades y Corporaciones que han de intervenir en el trabajo que se les encomienda, comprendiendo su transcendencia, lo cumplan con el mayor celo y puntualidad.

Madrid, 20 de Enero de 1940.—
El Director general, Antonio Iturmendi Bañales.

396

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 23 de Enero de 1940.
—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

GARROVILLAS

Señas de los semovientes

Una oveja merina, blanca, con hierro en la nariz, figura de corazón, oreja derecha despuntada y hendida, y la izquierda hendida.

Un carnero merino, blanco, con hierro D. en la nariz, oreja



derecha hendida por delante, y en la izquierda dos hendiduras de arriba a abajo.

(470 pstas.)

377

II.º Tercio de la Guardia Civil COMANDANCIA DE CACERES

SUBASTA DE ARMAS DE CAZA

En cumplimiento a la Orden de Gobernación de 16 de Octubre de 1935, el día CUATRO del próximo mes de Febrero a las ONCE HORAS, tendrá lugar en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta capital, (Margallo, 80), la subasta de escopetas de caza.

Para tomar parte en este acto es indispensable que los licitadores se hallen en posesión de licencia de uso de armas de caza y cédula personal del ejercicio corriente.

Por la Intervención de Armas de este Instituto, se facilitarán las guías correspondientes a los que adquieran las escopetas.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Cáceres, 20 de Enero de 1940.—
El Primer Jefe accidental, Manuel Cuadrado.

397

Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria

BOLETIN DE VACANTES

Por Dirección Facultativa Puerto de Alicante se anuncia Concurso-Examen para cubrir dos plazas Guardia Muelles retribuidas mensualmente con 315 pesetas, derecho a bienes del diez por ciento sobre sueldo.

Condición poseer clasificación Sargento para optar dichas plazas.

A los que les interese deberán presentar instancia ante esta Comisión por un plazo improrrogable de VEINTE días.

Cáceres, 19 de Enero de 1940.—
El Presidente, Carlos Calamita.

408

BOLETIN DE VACANTES

El Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra de Castellón de la Plana, comunica que la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de la misma capital anuncia a Concurso Examen para cubrir con Caballeros Mutilados, las siguientes plazas:

Delegado Local de Auxilio Social, con 5.400 pesetas anuales.

Un Oficial segundo de la C. N. S., con 5.000 pesetas anuales.

Dos Auxiliares de la C. N. S., con 4.000 pesetas anuales.

Un Conductor, con 3.900 pesetas anuales.

Un Mecanógrafo de la C. N. S., con 3.500 pesetas anuales.

Encargado del Departamento de Propaganda de la C. N. S., con 3.000 pesetas anuales.

Mozo de Almacén de Auxilio Social, con 2.880 pesetas anuales.

Mecanógrafo de Auxilio Social, con 2.400 pesetas anuales.

Recadista de la C. N. S., con mil 500 pesetas anuales.

Delegado Comarcal de Auxilio Social de Morella, con 1.200 pesetas anuales.

Ordenanza de Auxilio Social, con 720 pesetas anuales.

A los señores Caballeros Mutilados que les interese, deberán hacerlo en instancia dirigida al Ilustrísimo señor Presidente de esta Comisión antes del día 26 del actual.

Cáceres, 22 de Enero de 1940.—
El Presidente, Carlos Calamita.

442

Audiencia Territorial

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la siguiente

Sentencia número 36

Señores: Don Vicente Ramón Redondo, don Adrián Moreno Cuesta y don Vicente Leopoldo Naranjo.

En la Ciudad de Cáceres a 11 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.

Visto por la Sala de lo civil de esta Excm. Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre cumplimiento de contrato e indemnización de daños y perjuicios y nulidad del auto de fecha 3 de Mayo de 1939, por el que declaró el Juez de Primera Instancia de Coria, que debía de decirse en juicio de menor cuantía la demanda que ha motivado este pleito, seguido en dicho Juzgado entre partes de una en concepto de demandante don Vidal González López, mayor de edad, jornalero, natural y vecino de Calzadilla, en concepto de pobre, representado por el Procurador don Jesús Grande y defendido por el Letrado don Domingo Martín Javato, y de la otra en concepto de demandados don Gregorio y don Enrique Pablos Gutiérrez, viudos, don Eladio Clemente Campos y don Cipriano Martín Rodríguez, casados, mayores de edad y propietarios, labrador el último, vecinos de Calzadilla, cuyos autos penden ante este Tribunal en virtud de la apelación interpuesta por la parte actora, contra la sentencia dictada con fecha 15 de Julio de 1939, en la que desestimando en lo fundamental la demanda se absolvió a los demandados de lo que en la misma se pedía, quedando estos en libertad de relamar al actor las cantidades que con exceso aparecen abonadas, sin hacer expresa condena de costas, no habiéndose personado en segunda instancia los demandados apelados.

Acceptando los Resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que admitida en ambos efectos la apelación y recurso de nulidad que formuló la parte actora y practicados los debidos emplazamientos fueron remitidos los autos originales a este Tribunal, ante el cual se personó en tiempo y forma la indicada representación, no habiéndose personado los apelados y después de haberse cumplido los trámites legales, se celebró el día 4 del corriente mes de Diciembre la vista del pleito con asistencia del Letrado de la parte apelante el que solicitó la revocación del auto de 3 de Mayo último y se declare que la tramitación del juicio es la del de mayor cuantía, y en caso de no prosperar esta petición, que se revoque la sentencia apelada y se dicte otra

de acuerdo con el suplico de la demanda con las costas a los demandados.

Resultando: Que en las dos instancias de este pleito aparecen observadas las prescripciones legales que regulan la tramitación.

Visto siendo Ponente el Magistrado don Vicente Ramón Redondo Montero.

Considerando: Que reclamándose en el suplico de la demanda a los demandados que sean condenados a pagar al demandante el don Gregorio y el don Enrique Pablos, la cantidad de 2.425 pesetas, como precio del contrato que celebraron con el demandante al folio 41; el don Claudio Clemente a la de 715 pesetas, y el don Cipriano Martín, la de mil ciento trece pesetas, precio de otros dos contratos verbales sobre aprovechamiento de pastos de la dehesa «Zarzuela», y a todos ellos a la indemnización de daños y perjuicios ordinarios y extraordinarios que se le han causado y que considera inestimables, a tenor de lo dispuesto en las reglas 8.ª y 9.ª del artículo 489 de la Ley de Enjuiciamiento civil, procede desestimar la petición de nulidad del auto fecha 3 de Mayo de 1939, por el que acertadamente decidió el Juez de Primera Instancia de Coria, que se tramitase este juicio por las reglas y procedimientos de los menores cuantías y no por las del de mayor cuantía como se solicitaba en la demanda.

Considerando: Que de las alegaciones de las partes y de las pruebas practicadas en este pleito no aparece demostrada la tesis sostenida por los demandados don Gregorio y don Enrique Pablos de que el actor infringiese el contrato obrante al folio 41, permitiendo pactar mayor número de cabezas cabrias en la dehesa «Zarzuela», que el que se fija en el mismo, antes al contrario del texto literal de dicho contrato se deduce con claridad meridiana que dichos demandados se obligaron a pagar al actor 2.425 pesetas por el aprovechamiento de dichos pastos con 90 cabezas vacunas a razón de 26 pesetas 94 céntimos cada cabeza, que pagarían en proporción al número de cabezas que llevasen cada uno, independientemente de que los llevasen o no, por cuya razón, habiendo podido llevar cada uno de los demandados susodichas 45 vacas, debe practicarse la siguiente liquidación: Para el don Gregorio Pablos.

Por 45 vacas a 26'94 pesetas cabezas, debe 1.212'30 pesetas.

Pagos a cuenta acreditada por 37 vacas, 1.150 pesetas.

Saldo a favor del actor, 62'30 pesetas.

Para el don Enrique Pablos.

Por 45 vacas a 26'94 pesetas cabezas, debe 1.212'30 pesetas.

Pagos a cuenta acreditada por 23 vacas, 900 pesetas.

Saldo a favor del actor, 312'30 pesetas.

Al pago de cuyos saldos deben ser condenados los demandados referidos conforme al artículo 1.258 del Código civil.

Considerando: Que por lo que respecta a los demandados don Eladio Clemente Campos y don Cipriano Martín Rodríguez, procede confirmar la sentencia apelada de ser absueltos de la demanda por aparecer demostrada en autos que el contrato verbal de aprovechamientos de pastos que celebraron con el actor ha sido cumplido en su integridad, teniendo pagado su precio con exceso de 102 pesetas.

Considerando: Que por lo que respecta a la petición de que se condene a los cuatro demandados a la indemnización de daños y perjuicios causados al actor por el hecho de no haberles estos pagados a su tiempo el precio de dichos contratos, por lo que el Ayuntamiento de Calzadilla procedió contra el demandante por la vía de apremio, en la que se causaron dichos perjuicios por no haberse observado en el trámite de las solemnidades legales, procede desestimar asimismo dicha petición en primer término, por no aparecer probado en autos que los demandados hayan incurrido en mora conforme al artículo 1.100 del Código Civil, toda vez que no consta que se les haya reclamado extrajudicialmente el cumplimiento de su obligación antes de proceder contra el actor por la vía de apremio, y en último término, porque de las informalidades de trámite en la vía de apremio, no pueden ser responsables los demandados en virtud de que nadie está obligado a responder de actos ajenos, ejecutados por personas de quien no trae causa.

Considerando: Que no es de apreciar temeridad ni mala fe en los litigantes a los efectos de imposición de costas.

Vistos los artículos citados, los invocados por las partes y el Decreto de 2 de Mayo de 1931,

Fallamos: Que revocando en parte la sentencia apelada y desestimando el recurso de nulidad contra el auto de fecha 9 de Mayo último, debemos de condenar y condenamos a don Gregorio y don Enrique Pablos Gutiérrez, a que paguen al actor don Vidal González López, tan pronto sea firme esta sentencia, 62'30 pesetas el primero y 312'30 pesetas el segundo, por incumplimiento del contrato de fecha 4 de Noviembre de 1935, absolviendo a dichos demandados y don Eladio Clemente Campos y don Cipriano Martín Rodríguez, de las demás peticiones formuladas en el suplico de la demanda, reservando a estos dos últimos el derecho a reclamar del don Vidal González López, las 102 pesetas que le tienen abonadas con exceso, cuyo derecho ejercitarán en la vía y forma procedente, y no hacemos especial condena de costas en primera ni en segunda instancia; publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y una vez que sea firme, devuélvanse los autos originales al Juzgado de Primera Instancia de Coria con la oportuna certificación y orden para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Vicente R. Redondo.—Adrián Moreno Cuesta.—Vicente L. Naranjo.—Están rubricados.

La anterior sentencia fué publicada el mismo día de su fecha por el señor Magistrado Ponente en la Audiencia pública del Tribunal ante la fe del Secretario de Sala don Galo M. Barca.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado y a los efectos del Decreto de 2 de Mayo de 1931, expido el presente edicto con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente de la Sala, en Cáceres a 12 de Enero de 1940.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.—V.º B.º, el Presidente, Vicente R. Redondo.



Delegación de Hacienda

ANUNCIO

El próximo día treinta del actual, a las once horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de las mercancías que a continuación se detallan, procedentes de aprehensiones.

Número de los lotes	Número de los exptes.	MERCANCIAS	Pesetas
1.º	331940	40 mazos de tripa seca de vaca, a 5 pesetas mazo.	200
2.º	331940	40 mazos de tripa seca de vaca, a 5 pesetas mazo.	200
3.º	331940	40 mazos de tripa seca de vaca, a 5 pesetas mazo.	200
4.º	331940	40 mazos de tripa seca de vaca, a 5 pesetas mazo.	200
5.º	331940	40 mazos de tripa seca de vaca, a 5 pesetas mazo.	200
6.º	331940	40 mazos de tripa seca de vaca, a 5 pesetas mazo.	200
7.º	331940	40 mazos de tripa seca de vaca, a 5 pesetas mazo.	200
8.º	331940	40 mazos de tripa seca de vaca, a 5 pesetas mazo.	200
9.º	331940	20 mazos de tripa seca de vaca, a 5 pesetas mazo.	100
10	331940	15 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	187'50
11	331940	15 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	187'50
12	331940	14 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	175
13	331940	14 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	175
14	371940	40 mazos de tripa seca de vaca, a 5 pesetas mazo.	200
15	371940	30 mazos de tripa seca de vaca, a 5 pesetas mazo.	150
16	737139	15 mazos de tripa seca de vaca, a 5 pesetas mazo.	75
17	735139	40 mazos de tripa seca de vaca, a 5 pesetas mazo.	200
18	735139	37 mazos de tripa seca de vaca, a 5 pesetas mazo.	185
19	754139	10 mazos de tripa seca de vaca, a 5 pesetas mazo.	50
20	732139	40 mazos de tripa seca de vaca, a 5 pesetas mazo.	200
21	732139	40 mazos de tripa seca de vaca, a 5 pesetas mazo.	200
22	732139	20 mazos de tripa seca de vaca, a 5 pesetas mazo.	100
23	732139	22'50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	281'25
24	732139	22 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	275
25	732139	22 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	275
26	732139	23 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	307'50
27	748139	33'50 kilogramos de alubias, a 2 pesetas kilogramo.	67
28	748139	39 kilogramos de alubias, a 2 pesetas kilogramo.	78
29	748139	34 kilogramos de alubias, a 2 pesetas kilogramo.	68
30	748139	34'50 kilogramos de alubias, a 2 pesetas kilogramo.	69
31	748139	41'50 kilogramos de alubias, a 2 pesetas kilogramo.	83
32	748139	36'50 kilogramos de alubias, a 2 pesetas kilogramo.	73
33	748139	80 metros tejidos algodón, a 1'50 pesetas metro...	120
34	748139	79'50 metros tejidos algodón, a 1'50 pesetas metro.	119'25
45	748139	92'50 metros tejidos algodón, a 1'50 pesetas metro.	138'75
46	666139	45'50 kilogramos de munición para caza, a 1 pesetas kilogramo.....	45
47	666139	45'50 kilogramos de munición para caza, a 1 pesetas kilogramo.....	45'50
38	600139	36 mazos de tripa seca de vaca, a 5 pesetas mazo.	180

Se advierte a los licitadores:
 1.º Que los rematantes deberán abonar el impuesto de derechos reales.
 2.º Que igualmente corre a cargo de los rematantes los gastos de in-

serción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en su periódico de la localidad.

3.º La subasta se efectuará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 464 y 465 de las Ordenanzas de Aduanas.

4.º Los rematantes quedan obligados a vender las mercancías, si para este fin las adquiriesen, a los precios que para las mismas tengan señalados las Juntas de Abastos del punto donde la venta haya de tener lugar.

5.º Los lotes se encuentran expuestos en la Delegación de Hacienda (Secretarías de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación).

Cáceres, 20 de Enero de 1940.—El Delegado de Hacienda, Enrique Fernández.

(72'80 pstas.)

406

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por la presente se hace saber a los inculcados Teodoro Martín Mademan y Domingo Hedroso Sánchez, vecinos de Cáceres, que se encuentran en ignorado paradero, que pueden hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, formulando el escrito de defensa en el plazo marcado.

Cáceres, 11 de Enero de 1940.—El Secretario, Rafael Alba.—Visto bueno, el Presidente, Dávila.

400

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas

Don Domingo Romero Escudero, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas en Cáceres.

En virtud del presente se hace saber al público: Que por haber hecho efectiva la sanción económica de MIL pesetas, el responsable político Marcelino Galán Arias, vecino de Cáceres, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Cáceres a 20 de Enero de 1940.—Doy fe, Domingo Romero Escudero.—El Secretario, J. Romero.

441

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

CIRCULAR

Teniendo conocimiento esta Provincial de que la mayoría de las Comisiones Locales no cumplen con verdadero celo y escrupulosidad las instrucciones dadas por los Inspectores del Subsidio, en visitas recientemente efectuadas por Orden de la Superioridad, con el fin de instruir las sobre revisión de expedientes de Combatientes y ex-Combatientes, para ser incluidos en los Padrones de beneficiarios aquéllos que verdaderamente tengan derecho a ello y perciban las cantidades que les correspondan, exigiéndoles declaraciones juradas de los jornales trabajados, y a los patronos declaración, también jurada, de los pagados con expresión de nombres de los obreros que con ellos estuvieron, las cuales han de cotejar con la certificación que mensualmente expiden y entregan a las Locales, las Oficinas de Colocación Obrera en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Decreto de 16 de Mayo de 1939, por la presente se recuerda a todas las Comisiones, la inexcusable obligación que tienen de cumplir estrictamente lo ordenado, advirtiéndolas, que de no hacerlo, haré responsable de aquellos pagos que indebidamente realicen.

Espero que procedan con verdadera justicia a revisar los indicados expedientes, para con ello defender los sagrados intereses que les son encomendados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 19 de Enero de 1940.—El Jefe Provincial, Hilario Muñoz.

398

Relación de sanciones impuestas por el Excmo. Sr. Director General de Beneficencia y Obras Sociales, en expedientes de denuncias tramitados ante esta Comisión por infracción a las vigentes Leyes del Subsidio:

Don Emiliano Fernández García, 150 pesetas; don Marciano Morgado Jara, 150 pesetas; doña Antonia Encinas García, 100 pesetas; vecinos de Peraleda de la Mata.

Don Nicolás García Conejero, 100 pesetas; don Antonio Marzano, 200 pesetas; don Matías Domínguez, 150 pesetas; don Máximo Blanco Morcillo, 75 pesetas; don Justo González Bueno, 100 pesetas; don José Bueno Sánchez, 100 pesetas; don Clemente Bueno Sánchez, 100 pesetas; don Matías Hernández, 125 pesetas; vecinos de Valdeobispo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 20 de Enero de 1940.—El Jefe Provincial, Hilario Muñoz.

409

Delegación de Industria

ANUNCIO

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, de conformidad con el informe emitido por esta Delegación de Industria, y de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas de 5 de Diciembre de 1933, ha tenido a bien autorizar a don Pascual F. Anega Boyero, arrendatario de la Fábrica de Electricidad amp'azada en Salorino, y que proporciona fluido a los pueblos de Membrijo, Salorino y Herrerueta, la aplicación en sus suministros de fluido eléctrico, en las localidades citadas, las tarifas que seguidamente se especifican:

A BASE FIJA

Por una lámpara de F. M. de 10 vatios, 2'50 pesetas al mes.

Por una lámpara de F. M. de 15 vatios, 3'25 pesetas a mes.

Por una lámpara de F. M. de 25 vatios, 3'75 pesetas al mes.

POR CONTADOR

Contadores de 1'5 amperios. Mínimo de consumo hasta 2'70 kilovatios hora, 2'70 pesetas.

Contadores de 3 amperios. Mínimo de consumo hasta 5'40 kilovatios-hora, 5'40 pesetas.

Contadores de 5 amperios. Mínimo de consumo hasta 9'00 kilovatios-hora, 9'00 pesetas.

Contadores de 10 amperios. Mi-



nimo de consumo hasta 18 kilovatios-hora, 18'00 pesetas.

Para consumos superiores a los mínimos fijados anteriormente, una peseta mensual cada kilovatio-hora.

Todos los impuestos y timbres a cargo de los abonados, contando decimales.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento antes citado, y para subsanar errores aparecidos en la publicación del 20 del actual.

Cáceres, 20 de Enero de 1940.—
El Ingeniero Jefe, José Salas.

399

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 3

Busca y presentación.

34. José Casis García, de 15 años, soltero, natural de Bercan (Oran), hijo de José y Josefa; fugado de su domicilio en Badalona, calle Eduardo Maristany, 70. 937-54.

35. José Valverde Hernández, de 13 años, hijo de Juan y Carmen, natural y vecino de Barcelona, Plaza Blasco de Garay, 3, 3.º 2.ª; desaparecido de su domicilio. 937-58.

36. Luis Ladevesa Vives, de 15 años, hijo de José y María, desaparecido de su domicilio paterno, Rambla de Santa Mónica, 5, 5.º 1.ª; alto, pelo y ojos negros, tiene una cicatriz en la barbilla, viste jersey oscuro, pantalón largo azul, calza sandalias de goma. 214-27.

37. Julián Samper Pérez, de 17 años, hijo de Basilio y María, es de estatura regular, delgado, moreno, nariz ancha, ojos negros, viste traje marrón oscuro, camisa blanca con corbata azul de pintas blancas, calza alpargatas negras. 173-86.

38. Carmen Abesada Rodríguez, de 15 años, hija de Lorenzo y Rosario; fugada de su domicilio calle de Carasa, 1, 1.º 1.ª; de estatura regular, cabello y ojos negros, gruesa, tiene el brazo izquierdo defectuoso, viste de azul marino con cuello blanco, calza zapatos de tacón blancos y negros. 937-47.

39. Purificación, Gaspar y Antonio Segura Tarrazo, de 17, 14 y 10 años, respectivamente, naturales de Barcelona, desaparecidos de su domicilio, calle del Progreso, núm. 61 (Coll-Blanch). 937-31, 47, 43.

Interesados por el Negociado de Reclamaciones de Familia.

Busca y ocupación.

40. De un automóvil marca «Fiat», tipo colonial, matrícula A. R. M. 20508, azul, tiene una rozadura desde la aleta a la puerta izquierda. 963-17.

41. De un automóvil marca «Fiat», tipo Balilla, matrícula M. 48738, carrocería Geraldin, tres ventanillas laterales, negro, tiene un golpe en la aleta izquierda trasera que afecta matrícula y faro, piloto sin parachoques, tablero madera, asiento conductor rotos los soportes, falta cresta características Fiat, en coraza radiador, sustraído al Teniente Coronel Pérez del Pulgar. 963-15.

42. De un automóvil marca «Citroen», matrícula 5110, NN-3 (matrícula francesa), motor 9461, color gris, capota negra, cuatro plazas, dos puertas y dos ruedas de repuesto, sustraído a Juan Alvarez Rivera. 963-11. Todos ellos interesados

por la Dirección General de Seguridad.

Averiguación de domicilio o paradero.

43. María Sánchez Rodríguez, que dijo ir a residir a Port-bou. 963-33.

44. Josefa Díaz Selles, de 25 años, soltera, hija de Juan y Francisca, natural de Barcelona, que dijo residir en calle Salvat, 25, 4.º 1.ª 963-34.

45. Rosalía García Viana, que dijo residir en la calle Real, 5 bajos. 963-35.

46. Lorenzo Ponce Serrano, que dijo residir en la calle de Lospi, 12, 1.º 963-36.

Todos ellos interesados por el Negociado de Registros Centrales (Evacuados) de esta Jefatura Superior.

47. María Hilario Fernández, de 18 años, soltera, hija de Victoriano y Carmen, natural de Valladolid, desaparecida de su domicilio, calle Ali-Bey, 193, 3.º 4.ª; viste traje chaquetón y zapatos negros. 937-45.

48. Germán Sánchez Bonet, de 49 años, casado, natural de Lierta (Huesca), es de estatura regular, grueso, pelo canoso con calva, ojos pequeños pardos azulados. 937-51.

Todos interesados por el Negociado de Reclamaciones de Familia.

Barcelona, 4 de Enero de 1940.—
El Jefe Superior, L. Martí Olivares.

150

Orden número 4

49. Antonio Paredes, que vivía en la Torre de las Aguas del Tibidabo. 974-53.

50. Pablo Serrano, de 35 años, que durante la época roja habitaba en Clalet núm. 2 de la Colonia del Tibidabo. 1-80.

51. Consuelo Tajeiro, natural de Morata de Jalón. 974-54.

52. Manuel Lauener, que vivía en la cúspide del Tibidabo, en la casa llamada «Mas-Fortuny». 974-55.

Todos ellos componentes del comité revolucionario del Tibidabo, autores de saqueos, asesinatos y otros hechos delictivos en combinación con el comité de las Carolinas. J. S.

53. Juan García, que vivía en la calle Magallanes, 46, 1.º componente del comité de empresa de los panaderos, antiguo militante de la C. N. T., voluntario en una columna de la F. A. I. 974-56. J. S.

54. Joaquín Espeleta Ibáñez, de unos 30 años, estatura regular, pelo rubio, que vivía en la calle Rosellón, números 104 o 105, refugiado del pueblo de Mallen (Zaragoza, desertor del Ejército Nacional. 974-57. J. S.

55. Luis Dovas Martínez, de 49 años, casado, hijo de Antonio y Antonia, natural de La Carlota (Córdoba), campesino, vecino, de Sabadell. J. de I. de San Feliú de Llobregat, sumario 667-938. 975-31.

Busca y presentación.

56. Anita Cabello Vaquero, de 16 años, soltera, sirvienta, hija de José y Rafael, desaparecida de su domicilio Avenida de José Antonio, 547; es baja, pelo y ojos negros, viste abrigo marrón hechura sastre. 937-61.

57. Antonio Torner Forner, que dijo vivir en calle Manzan, 5. 974-3.

58. Eulalia Remi Cama, que dijo residir en San Cugat del Vallés. 974-5.

59. Rosa Cabeza Bulnia, que dijo residir en San Cugat del Vallés, calle de Córcega, 246. 974-4.

60. Elvira Raura Casjera, que di-

jo vivir en Osés, 24, de San Cugat del Vallés. 974-6.

61. Josefa Martín López, que dijo vivir en la calle Serri, 14, de San Cugat del Vallés. 974-7.

62. Juan Pardas, que dijo vivir en calle de Mallorca, 246. 974-8.

63. Vicente García, que dijo vivir en la calle de San Fructuoso, 48 (torre). 963-31.

Todos ellos reclamados por el Negociado de Multas de esta Jefatura Superior.

Averiguación de domicilio o paradero.

64. Calixto Pedrol Rufi, que dijo vivir en la calle de la Fuente, Villafraña del Panadés. 884-79.

65. María Ontavilla Miranda, sin más datos. 974-58.

Todos ellos interesados por el Negociado de Registros Centrales (Evacuados) de esta Jefatura Superior.

66. Julio José Enrique, que tuvo su domicilio en la calle Riudarenas, 9, 7.º 1.ª 963-3. J. S.

67. Francisco Segura Pérez, que tuvo su domicilio en calle San Antonio Adad, 29. J. de I. de Melilla, sumario 423-939. 677-36.

68. Francisco Rodríguez Leal, que tuvo su domicilio en la calle de Conde Asalto, 97, 2.º J. de I. de Melilla, sumario 423-939. 836-27.

69. José Antonio Buitrago Rubio, de 34 años, de estatura regular, usa gafas y tuvo su último domicilio en el Hotel Suizo, Plaza del Angel, habitación núm. 17. 963-19. J. S.

Barcelona, 5 de Enero de 1940.—
El Jefe Superior, L. Martí Olivares.

151

Alcaldías

NAVEZUELAS

Edicto

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de servicios municipales, se anuncia al público las subastas relativas a los arbitrios municipales de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, el de carnes frescas y saladas y el de pesas y medidas para el año 1940, bajo los tipos de trescientas cincuenta y cinco pesetas, seiscientos veinte y trescientas veinticinco pesetas, respectivamente.

Las subastas se celebrarán en esta Casa Consistorial bajo la Presidencia del señor Alcalde y un Concejil designado, el día treinta de los corrientes a sus diez, once y doce horas respectivamente; los pagos de dichos servicios se efectuarán en la forma que dispone el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las proposiciones se presentarán con arreglo a los artículos 6 y 13 del Reglamento, justificándose el cinco por ciento en depósito de la subasta, no admitiéndose además postura alguna que no cubra el presupuesto o que el ofertante sea deudor a fondos municipales. Si resultaren dos proposiciones iguales, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate. Si la primera subasta no tuviere efectos por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día nueve de Febrero próximo, a las mismas horas y bajo los mismos tipos y condiciones.

Navezuelas a 9 de Enero de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, Antonio Durán.—Por su mandato, El Secretario, Nemesio Zamora.

Modelo de proposición

Don....., vecino de este pueblo, en la calle de tal, bien enterado del pliego de condiciones por que ha de regirse la subasta (que sea), se comprometo a dar con sujeción al mismo la cantidad de..... pesetas, presentando como fiador y principal pagador a don.....

Navezuelas a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta.

(29'20 pstas.)

218

CECLAVIN

Edicto

El día veinte de Febrero próximo, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de derechos de degüello del Mataro municipal para el año actual, bajo el tipo de MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS y con arreglo al pliego de condiciones que se exponen en Secretaría durante las horas de oficina.

Ceclavín, diez de Enero de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, Sebastián Montero.

(6'80 pstas.)

285

BERZOCANA

Anuncio

El día veintisiete del corriente y a sus once horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de una chota mostrenca, por haber transcurrido el plazo que determina el artículo catorce del Reglamento para la Administración y régimen de las reses mostrencas, sin que durante dicho plazo se haya presentado su dueño; dicha subasta será por pujas a la llana, siendo el tipo de tasación de DOSCIENTAS CINCUENTAS pesetas.

Berzocana a quince de Enero de mil novecientos cuarenta.—El Alcalde, José Pérez.

(8'50 pstas.)

319

PORTEZUELO

Plantilla de los funcionarios y empleados de este Ayuntamiento, formada y aprobada por el mismo con fecha 15 de Diciembre pasado, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último.

Cargos y cuota anual que disfrutaran

a) Administrativos

Un Secretario de Administración Local, 4.000 pesetas.

b) Técnicos

Mn Médico titular de asistencia pública domiciliaria, 2.449'28 pesetas.

Un Farmacéutico en mancomunidad con otros Municipios, 268'70.

c) Subalternos

Un Alguacil municipal, 730 pesetas.

Un encargado de regir el reloj torre, 150.

Un Guarda municipal, 730.

Un encargado de la limpieza pública, 500.

Un Sepulturero municipal, 200.

Portezuelo a 5 de Enero de 1940.—El Alcalde, Cancio Pérez.—El Secretario, José Díaz.

136

ARROYO DE LA LUZ

Plantilla de los empleados de todas las clases afectos al servicio de este



Municipio, que ha sido aprobada por la Comisión Gestora y que se forma con arreglo al Decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Octubre último.

Cargos y cuota anual que perciben Administrativos

Un Secretario, 6.000 pesetas. anuales.
Un Oficial primero de la Secretaría, 3.500.
Un Oficial segundo de idem, 3.079.
Un Oficial tercero de idem, 2.330.
Un Auxiliar de idem, 2.110.
Un Recaudador de arbitrios, 3.000.
Un Auxiliar escribiente, 1.745.

Facultativos

Tres Médicos de asistencia pública domiciliaria, 3.500 pesetas cada uno.
Dos Farmacéuticos, 2.750.
Dos Practicantes, 1.050.
Una Comadrona, 1.050.

Especiales

Un Jefe de policía urbana, 2.825 pesetas.
Un Maestro de Escuela municipal, 2.500.
Una Maestra idem idem, 2.100.
Un encargado de la Oficina Local de Colocación Obrera, 5.000.
Un Agente auxiliar del mismo, 3.500.
Un Agente representante en Cáceres, 400.

Subalternos

Diez Guardias municipales, 2.000 pesetas cada uno.
Dos Alguaciles, 2.000 idem idem.
Un Vigilante auxiliar de recaudación, 1.635.
Un Guarda de la Dehesa Boyar Luz, 1.000.
Tres barrenderos, 1.300 cada uno.
Un encargado del Cementerio, 1.250.
Una encargada de la limpieza, 847.
Arroyo de la Luz a 31 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, F. González.

137

CORIA

Edicto

Presupuesto de la Comisión Comarcal de Mutilados de Guerra

Aprobado por la Junta de representantes de la Agrupación Forzosa de este partido judicial el presupuesto de dicha Comisión Comarcal para el ejercicio de 1940, queda expuesto al público para oír reclamaciones de interesados legítimos.
Coria, 10 de Enero de 1940.—El Alcalde, Severiano Rosado Vidal.

187

AHIGAL

Nombramiento de Vocales natos de las partes personal y real del Repartimiento General de Utilidades para el año de 1940

Parte real

Honorio Díaz García, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en Ahigal.
Inocencio González Mellez, idem por urbana en idem.
Faustino Monforte Arrojo, idem por rústica fuera del término.
Vicente Moreno Rubio, idem por industrial y de Comercio.

Parte personal

Santos Monforte Díaz, primer contribuyente por rústica.
Raimundo Paniagua Mahillo, id. por urbana.

Cipriano García Domínguez, idem por industrial y de comercio.

Contra los anteriores nombramientos y documentos que han servido de base para ello, cabe reclamaciones en término de siete días ante el Ayuntamiento, conforme al artículo 489 del Estatuto Municipal.

Ahigal a 13 de Enero de 1940.—El Alcalde en ejercicio, Clemente Paniagua.

276

MAJADAS DE TIETAR

PLANTILLA de los empleados Administrativos, facultativos, técnicos, de servicios especiales, subalternos, etcétera; que ha formado y aprobado este Ayuntamiento, a los efectos de lo prevenido en la regla primera de la orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Octubre de 1939 («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 9 de Noviembre).

Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, con 2.500 pesetas.
Un Auxiliar de Secretaría, con 600.
Un Depositario de Fondos municipales, con 100.

Facultativos

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, con 2.500 pesetas.
Un Practicante titular, con 750.
Una Profesora en partos, con 750.
Un Farmacéutico titular, con 258.
Un Inspector Veterinario, con 937.

Subalternos

Un Alguacil municipal y Voz pública, con 1.368 50 pesetas.
Un Guarda municipal de la Dehesa Boyal, con 365.

De servicios especiales

Un Agente apoderado del Ayuntamiento en Cáceres, con 80 pesetas.
Un Encargado del Registro Local de Colocación Obrera, con 200.

Majadas de Tietar a 4 de Enero de 1939.—El Alcalde, Simón Argente.

102

ROBLEDILLO DE GATA

Edicto

Don Eleuterio Rodríguez Calvarro, Alcalde presidente del Ayuntamiento nacional de Robledillo de Gata.

Hago saber: Que por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza del Alguacil de este Ayuntamiento y voz pública, con el haber anual de setenta y cinco pesetas, y se proveerá transcurridos que sean los quince días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, dando preferencia a Caballeros Mutilados y Ex-combatientes.

Robledillo de Gata, 12 de Enero de 1940.—El Alcalde, Eleuterio Rodríguez.—El Secretario, E. Miguel Gómez.

286

VILLAR DEL PEDROSO

Ordenanzas del recargo sobre la Contribución Industrial

Aprobadas por esta Comisión Gestora las Ordenanzas que han de regir para el establecimiento y cobranza del Recargo Municipal sobre la Contribución Industrial del término, queda expuesto al público por el plazo de quince días, durante los

cuales podrán ser examinadas y presentarse reclamaciones.

Villar del Pedroso a 7 de Enero de 1940. El Alcalde, Francisco Cabañas.

312

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 21 de los corrientes ha procedido a designar los Vocales natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes para el año 1940,

De la parte real

Don Francisco Bote Solís, mayor contribuyente por rústica, vecino.

Don Andrés Sánchez de la Rosa, idem idem idem, forastero.

Doña Emilia Solís, Viuda de Corral, idem idem urbana.

Don Santiago Sanabria González, idem idem industrial.

De la parte personal.—Parroquia única

Don Martín Calle Valverde. Por rústica.

Don Emilio Calle Guijo. Por industrial.

Don Manuel Mena González. Por urbana.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y para que durante el plazo de siete días hábiles se puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen oportunas.

Arroyomolinos de Montánchez a 30 de Diciembre de 1939.—El Alcalde, Martín Mena.

315

VIANDAR DE LA VERA

Plantilla de los funcionarios y empleados de este Ayuntamiento, formada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último.

Cargos y sueldo anual que perciben Secretario del Ayuntamiento, 4.500 pesetas, incluso quinquenios.

Depositario municipal, 50.
Alguacil voz pública y sepulture-ro, 500.

Médico titular de asistencia pública domiciliaria, 2.750, incluso quinquenios.

Se hace constar que las plazas de Inspector municipal Veterinario y la de Farmacéutico, la desempeñan los titulares del pueblo de Valverde de la Vera, al que está éste agregado en la actualidad, y teniendo las consignaciones anuales de 880 pesetas la de Veterinario, incluso reconocimiento de cerdos, y 223 pesetas la de Farmacéutico.

Viandar de la Vera a 12 de Diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan Miranda.—El Secretario, Marcos Alonso.

153

TORREJON EL RUBIO

Plantilla del personal administrativo, facultativo y técnico, de servicios especiales y subalternos del expresado Ayuntamiento, aprobada por el Pleno del mismo en sesión extraordinaria del 7 de Enero de 1940 con

arreglo a lo prevenido en la vigente Ley Municipal.

Cargos y cuota anual que perciben Administrativos

Secretario del Ayuntamiento, 3.000 pesetas.

Un Oficial de Secretaría, 2.000.

Facultativos y técnicos

Dos Médicos titulares, 2.500 pesetas cada uno.

Un Veterinario, 2.000.

Un Farmacéutico, 450, agrupado.

Servicios especiales

Ninguno.

Subalternos

Un Alguacil y voz pública, 730 pesetas.

Torrejón el Rubio a 8 de Enero de 1940.—El Alcalde, Emilio Barbero.—El Secretario, Demetrio Díaz.

152

GARCIAZ

Anuncio

Aprobada por esta Comisión Gestora municipal de esta villa las Ordenanzas municipales para la exacción de arbitrios durante el ejercicio de 1940, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; dichas ordenanzas son las siguientes:

Ordenanza del arbitrio municipal sobre los productos de la tierra.

Ordenanza del arbitrio municipal sobre la exportación de ganados de abasto y productos animales.

Ordenanza del arbitrio municipal sobre la exportación de aves, huevos y caza.

Ordenanza para la aplicación del sello municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Garciaz, 16 de Enero de 1940.—El Alcalde, Eusebio Teno.

382

VILLAR DE PLASENCIA

Edicto

Don Honorio Mesa Paniagua, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villar de Plasencia.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Benjamín García Rodríguez, hijo de Pablo y María, y Eugenio Taboarca Aguilar, hijo de Casimiro y Victoria, nacidos en este pueblo en 31 de Marzo y 29 de Octubre de 1919, respectivamente, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército de 1940, y no habiendo podido ser hallados, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante ante este Ayuntamiento, al acto de declaración y clasificación de soldados, que tendrá lugar el día 21 del actual o sucesivos de diez a doce de la mañana, para aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes y ser clasificados, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Villar de Plasencia, 12 de Enero de 1940.—El Alcalde, Honorio Mesa.

333



EL TORNO

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión ordinaria del día 7 del mes actual, procedió a la designación de los Vocales natos del repartimiento general de utilidades para el año de 1940, resultando corresponderles a los señores siguientes:

De la parte real

Don Victoriano Serrano Regadera, mayor contribuyente por rústica, con domicilio en el término.

Don Fidel Serrano Regadera, id., idem.

Don Cesáreo Elizo Izquierdo, idem idem.

Don Máximo Marcos y Marcos, idem, fuera del término.

De la parte personal

Don Higinio Vicente Sánchez, mayor contribuyente por rústica.

Don Miguel Pascual Alonso, idem idem.

Don Máximo Serrano Alonso, por Industrial.

Asimismo quedan expuestas al público las listas que han servido de base para hacer las anteriores designaciones.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que, durante el plazo de siete días hábiles, pueden presentarse en el Ayuntamiento las reclamaciones oportunas.

El Torno a 18 de Enero de 1940.—El Alcalde, Esteban Blanco.

384

ACEBO

Plantilla del personal.—Rectificación

Habiendo aparecido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 12, correspondiente al día 16 de Enero de 1940, la plantilla del personal de este Ayuntamiento, en la que se consigna entre los empleados SUBALTERNOS, una plaza de Guarda de campo, dotada con el haber anual de 1.277'50 pesetas, se rectifica en el sentido de que dichas plazas son DOS de Guarda de campo, con el haber anual cada una de 1.277'50 pesetas.

Acebo, 18 de Enero de 1940.—El Alcalde, Luciano Rivero.

373

PERALEDA DE LA MATA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el actual paradero de los mozos que al final se expresan, comprendidos en los alistamientos de los reemplazos de 1936 a 1941, ambos inclusive, de este Municipio, se les cita por el presente para los actos de rectificación, cierre definitivo de clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en esta Casa Consistorial, en los días 8 y 14 los dos primeros actos y el último los días 21, 22, 23 y 24 del mes actual, a las diez horas los primeros y el último a las ocho. Se advierte a dichos mozos, sus padres, amos, tutores o parientes de quienes dependan, que de no comparecer al último acto mencionado y no alegar las reclamaciones o exenciones pertinentes, serán declarados prófugos con todas las responsabilidades legales.

Peraleda de la Mata a 5 de Enero de 1940.—El Alcalde, Lucio García.

Mozos a quienes se cita

Reemplazo de 1941.—Día 21

Eloy Moreno Jiménez, hijo de Lorenzo y Francisca, nació el 1 de Diciembre de 1920.

Domingo Sánchez Cancho, hijo de Severo y Francisca, nació el 7 de Marzo de 1920.

Sotero Miguel González, hijo de Fausto y Francisca, nació el 10 de Febrero de 1920.

Domingo Zamora Martín, hijo de Toribio y Gabina, nació el 28 de Marzo de 1920.

Sebastián Sánchez Curiel, hijo de Isidro y Josefa, nació el 20 de Enero de 1920.

Reemplazo de 1940.—Día 21

Julián García Encinas, hijo Matías y Tiburcia, nació el 28 de Enero de 1919.

Domingo Iglesias Martín, hijo de Joaquín y Agustina, nació el 10 de Enero de 1919.

Teófilo Parra Ovejero, hijo de José y María, nació el 24 de Septiembre de 1919.

Reemplazo de 1939.—Día 22

Tomás Jiménez Sánchez, hijo de Eutiquiano y Agapita, nació el 7 de Marzo de 1918.

Gabriel Parra Fernández, hijo de Antonio y Francisca, nació el 25 de Septiembre de 1918.

Urbano Rubio Jiménez, hijo de Trinidad e Isabel, nació el 8 de Abril de 1918.

Reemplazo de 1938.—Día 22

Alejandro García Hernández, hijo de Loreto y Natalia, nació el 11 de Enero de 1917.

Cipriano Jiménez Mirón, hijo de Casimiro y Elvira, nació el 16 de Septiembre de 1917.

Lorenzo Méndez Ibáñez, hijo de Juan y Anastasia, nació el 7 de Julio de 1917.

Francisco Parra Ovejero, hijo de José y María, nació el 4 de Octubre de 1917.

Nicanor Romero Vargas, hijo de Diego y Piedad, nació el 14 de Agosto de 1917.

José Rufo García, hijo de Manuel y Rosa, nació el 13 de Agosto de 1917.

Reemplazo de 1937.—Día 23

José Gil Torres, hijo de José y María, nació el 19 de Abril de 1916.

Victorino González Fraile, hijo de Casimiro y Lucía, nació el 29 de Marzo de 1916.

Cirilo Ortega Fraile, hijo de Emilio y Bernarda, nació el 9 de Febrero de 1916.

Angel Pacheco Miguel, hijo de Pedro y Clotilde, nació el 28 de Mayo de 1916.

Julián Zamora Barroso, hijo de Francisco y Leoncia, nació el 17 de Agosto de 1916.

Reemplazo de 1936.—Día 24

Silverio Fernández Estrella, hijo de Eusebio y Paula, nació el 20 de Julio de 1915.

Saturnino Iglesias Martín, hijo de Joaquín y Agustina, nació el 28 de Junio de 1915.

Gerardo Lucero Iglesias, hijo de Andrés y Esperanza, nació el 20 de Septiembre de 1915.

Salvador Rufo García, hijo de Manuel y Rosa, nació el 9 de Noviembre de 1915.

Emiliano Parra Ovejero, hijo de José y María, nació el 8 de Agosto de 1915.

Ramón Cartas Rubio, hijo de Cayetano y Celedonia, nació el 31 de Agosto de 1915.

Macario Alarza Sánchez, hijo de

Indalecio y Eugenia, nació el 9 de Abril de 1915.

320

ALCUESCAR

Edicto

Con el fin de formar en esta villa el Censo de Ex-combatientes a que se refiere la orden de 27 de Noviembre, por el presente se invita a todos los ex-combatientes que residan en esta villa para que comparezcan a la Secretaría de este Ayuntamiento, provistos de los documentos cuya presentación exigen los distintos extremos de la filiación, al objeto de hacerse inscribir en las hojas declaratorias, base de aquel documento.

Estas inscripciones cuyos modelos se facilitarán en este Ayuntamiento se llevará a efecto todos los días laborables desde las nueve a las trece horas, dándose por terminado el día quince de Febrero del corriente año.

Alcúscar, 10 de Enero de 1940.—El Alcalde, Francisco Gil.

338

MONROY

Edicto

Don José Collazos Collazos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monroy.

Hago saber: Que la citada Corporación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día de hoy, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Vicente Collazos Alias.

Doña Josefa Collazos Alias.

Don Francisco Collazos Collazos. Administrador judicial de la Testamentaria del señor Marqués de Cerralbo.

De la parte personal.—Parroquia única

Don Crispulo Simón Serrano.

Don Reyes González Amor.

Don Isaac Simón Solano.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento, por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación, que precisamente deberá formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal económico administrativo provincial, conforme establece el artículo 490 de dicho cuerpo legal.

Monroy a 15 de Enero de 1940.—José Collazos.

311

ELJAS

Edicto

Para su provisión interina entre ex-combatientes de esta localidad que reúnan las debidas condiciones y mejores méritos, se anuncia la plaza de Oficial 1.º de Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de MIL QUINIENTAS PESETAS, siendo el plazo de admisión de solicitudes el de un mes, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiéndose presen-

tar las instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre y debidamente documentadas.

Eljas, 16 de Enero de 1940.—El Alcalde, Valentín Valverde.

332

CASAS DE DON GOMEZ

Formadas y aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones que deben regir en el repartimiento de utilidades en el ejercicio de 1940, quedan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que cuantos lo estimen pertinentes presenten las reclamaciones que consideren oportunas.

Casas de Don Gómez a 17 de Enero de 1940.—El Alcalde, Julián Terroso.

339

TORREMOCHA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en los alistamientos que también se expresan, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimo representante al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, a las ocho horas del día 21 del actual y sucesivos hasta su terminación, y aducir cuantas reclamaciones y excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Torremoncha a 14 de Enero de 1940.—El Alcalde, Francisco Flores.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1937

Caballero Caballero, Nicasio Eugenio, hijo de Ciriaco y Emilia, nació el 29 de Octubre de 1916.

Esteban Cortés, Julián, hijo de Pedro y Dominga, nació el 17 de Febrero de 1916.

Monroy Duque, José, hijo de Sebastián y María, nació el 25 de Julio de 1916.

Vivas Jiménez, Eugenio, hijo de Angel y Asunción, nació el 28 de Julio de 1916.

Reemplazo de 1938

Mendoza Galet, Juan, hijo de Francisco y Catalina, nació el 20 de Septiembre de 1917.

Calero Márquez, Pedro, hijo de Francisco y Telesfora, nació el 15 de Julio de 1917.

Reemplazo de 1939

Antequera González, Celestino, hijo de José y Wenceslao, nació el 22 de Abril de 1918.

Serrano Mesa, Eloy, hijo de Millán y Sofía, nació el 2 de Abril de 1918.

Reemplazo de 1940

Solano Encinas, Fernando, hijo de Fernando y Teresa, nació el 15 de Agosto de 1919.

Reemplazo de 1941

Pantoja Nieves, Antonio, hijo de Sebastián y Catalina, nació el 16 de Septiembre de 1920.

335